



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 29/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Lucica Ilie y Cornel Mira.

D.^a María del Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 29/2014 seguido a instancias de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra a Lucica Ilie y Cornel Mira, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 139/2014. –

En Burgos, a 9 de octubre de 2014.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 29/14 sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Santander Consumer EFC, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), representada por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Álvaro San Miguel Prieto, y parte demandada D.^a Lucica Ilie y D. Cornel Mira, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Santander Consumer EFC, S.A. contra Lucica Ilie y Cornel Mira, y en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad por esta reclamada de 7.311 euros de principal, con más el interés de demora del 12% anual devengado por las cantidades pagadas desde su vencimiento hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito



necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 20 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)